



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 3 de Septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Vicesecretario en funciones de Secretario**

**General:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su inasistencia:**

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de Septiembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de Agosto de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a la rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 4 de junio de 2019, punto 2.1 de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1".**

Conocido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1", promovido por la mercantil ENERAN, S.A., y redactado por los arquitectos Don \*\*\*\*\* [M.G.M.] y Don \*\*\*\*\* [J.A.R.G.], sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el informe urbanístico emitido con fecha 31 de mayo de 2019.

Igualmente, conocido informe urbanístico emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [G.S.A-B.] y la Arquitecta Municipal, Doña \*\*\*\*\* [M.G.M], de fecha 31 de julio de 2019 en el que se aprecia la concurrencia de error material en las cuantías de los importes de la garantía de ejecución de la obra de urbanización y en las cuotas de participación en la financiación de la ejecución del sistema general del ciclo integral del agua y de los sistemas generales de espacios libres y viario, consistente en que se ha aplicado la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido a la garantía de ejecución de la urbanización en lugar de a las cuotas de financiación de los sistemas generales.

Visto informe favorable evacuado de manera conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña \*\*\*\*\* [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] de fecha 29 de agosto de 2019; La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Rectificar el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, condicionando el inicio de las obras de urbanización previstas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1" al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, sin perjuicio del resto de condiciones establecidas en dicho apartado que se dan por ratificadas junto con los restantes extremos del citado acuerdo:

- Aportación de garantía por importe de 57.778,17 €, equivalente al 20% del presupuesto total de las obras proyectadas (288.890,86 €) en la Unidad de Ejecución.
- Aportación de la cuota correspondiente a la participación en la financiación de la ejecución del sistema general del ciclo integral del agua por importe de 42.312,67 € más IVA (51.198,33 €).
- Aportación de la cuota de contribución a los Sistemas Generales de espacios libres y viario por importe de 21.330,32 € más IVA (25.809,69 €) con independencia de que una vez finalizadas las obras se lleve a cabo, si procede, la liquidación definitiva de conformidad con la obra ejecutada en el C-IB-VU-16.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ENERAN, S.A., única propietaria del ámbito, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

### 2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 90/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar pareada, en calle Primilla, 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 90/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.R.D.], con DNI número \*\*\*\*\*, en representación de Doña \*\*\*\*\* \* [M.R.S.A.], con DNI número \*\*\*\*\*, y notificación por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar pareada, en CL/PRIMILLA,6 PARCELA 47 (CR MOLINO VIEJO) (Referencia Catastral número 3711704QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.R.D.], presentado con fecha 26/04/19.

- Pág. 3 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta Plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento Molino Viejo 3-UE-25 Parcela 48, con número de expediente PRB-021/18.

Consta informe favorable emitido con fecha 10/07/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 20/08/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \* [F.J.R.S.], de fecha 29/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 360,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 656,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Pág. 5 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 150,30 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. punto 3 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).“Copiar del informe de Medio Ambiente”

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 112.024,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 96/19-LOM, para consolidación y reforma de vivienda unifamiliar entremedianeras, en calle Viñas, 13.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 96/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.B.A.] con DNI número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en CL/ \*\*\*\*\* \*\*, para consolidación y reforma de vivienda unifamiliar entremedianeras, en CL/ VIÑAS,13 (Referencia Catastral número 6548432QA5364N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [L.V.D.], presentado con fecha 06/05/19 con visado número 0205190121519.

Consta informe emitido con fecha 25/07/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 19/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo Don \*\*\*\*\* [FJ.R.S.] de fecha 29/08/19; esta Tenencia de Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en uso de las facultades que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía número 4138 de fecha 18 de junio de 2019, adopte los siguientes ACUERDOS:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 7 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberá ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
    - A. Agua Potable:
      - La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
    - B. Saneamiento:
      - La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
      - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
      - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
    - C. - Observaciones:
      - Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.454,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 114/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de ludoteca, en Calle Gavión, 2.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 114/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.A.C.], con DNI número \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \* \*\*\*\*\* , para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de ludoteca, en CL/ GAVION,2 (Referencia Catastral número 3422001QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.J.G.S.], presentado con fecha 04/06/19 con visado número 0306190154919.

Consta informe emitido con fecha 12/06/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 14/06/19 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 13/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 29/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

900671a147160614d1807e3169090829p

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

### B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 11 de 132 -



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del PGOU el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto plantea una edificación de 98,80 m<sup>2</sup> resulta un total de 2 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.
- Resulta, en aplicación del artículo anterior, la plantación de dos árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 euros (130,18 x 2 = 260,36 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 49.415,94 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 121/19-LOM, para adaptación de local para empresa de mensajería, en Calle Juan Sebastián El Cano, Local 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 121/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [CM.G.V.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en representación de NEXO COURIER SL, con CIF número B-72112717 y notificaciones por medios electrónicos, para adaptación de local para empresa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

mensajería, en CL/ JUAN SEBASTIÁN EL CANO LOCAL 8 (Referencia Catastral número 5352001QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don \*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [JM.C.G.], presentado con fecha 04/06/19 con visado número 1980/2019.

Consta informe emitido con fecha 20/06/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* \* [R.S.M.], de fecha 27/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \* [FJ.R.S.], de fecha 29/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
  - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
  - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. Saneamiento:

#### FECALES

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

#### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 27.458,89 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 131/19-LOM, para ejecución de nueva arqueta tipo A1 para suministro a parcela sita en calle Hércules (C.R. Costa Sancti-Petri).**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 131/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.B.R.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL con CIF número B-82846817 y notificaciones por medios electrónicos, para para ejecución de nueva arqueta tipo A1 para suministro a parcela sita en Calle Hércules (C.R. Costa Sancti-Petri), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\*\* [F.G.G.], presentado con fecha 17/06/19, con visado número 2934/2019, de fecha 07/06/19.

Consta informe emitido con fecha 08/07/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 21/08/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 29/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aportación Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra deberá replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de Febrero, por el que se desarrolla el documento técnico en condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
  - Se deberán aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas.

- Pág. 17 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Se reparará el paño completo de hormigón rayado de 12 cm de espesor delimitado por el ladrillo sardinel y el bordillo.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 942,41 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 139/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y construcción auxiliar, en calle Alemania, 95.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 139/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [A.V.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de DON \*\*\*\*\* [C.A.M.], con DNI \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y construcción auxiliar, en CL/ Alemania, 95 (Referencia Catastral número 93710G0QA5297S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [A.V.G.], presentado con fecha 24/06/19 y visado número 2406190170919, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 21/08/19.

Consta plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para calle Calle Alemania, 95, con número de expediente PRB-032/19.

Consta informe favorable emitido con fecha 03/07/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 21/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

29/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.620,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 975,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 19 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- La finalización de las obras de urbanización.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 298,10 m<sup>2</sup> resulta en total de 6 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, (cinco (5) árboles) además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en los artículos 11.8.2. p. (d) y art. 11.8.7. p (4) del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de los árboles existentes. En la parcela existen 4 ejemplares arbóreos. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 6 unidades =781,08€).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 225.361,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 140/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras, en calle León, 12.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 140/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.S.T.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\* \*\* \* \*\* \* \*\* \*, para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en CL/ León, 12 Pue:A (Referencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Catastral número 6947307QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.B.C.], presentado con fecha 28/06/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para calle León, 12-A, con número de expediente PRB-056/19.

Consta informe favorable emitido con fecha 08/07/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 21/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 29/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 881,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Oficio de dirección facultativa de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien

- Pág. 23 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 139,90 m2 resulta en total de 3 árboles.

- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de tres árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 3 = 390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 86.895,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.9.- Acuerdo relativo al Recurso de Reposición presentado por SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A. contra el adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de junio de 2019 de desestimación de su solicitud de revisión de precios del contrato suscrito con este Ayuntamiento para la prestación del Servicio Técnico-Deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales con fecha 15 de septiembre de 2015. Expte. 02/2015.**

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* [A.C.S.], Letrada del Ilustre Colegio de abogados de Sevilla, actuando en nombre y representación de “SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A.”, contra resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de junio de 2019, por la que se acuerda desestimar su solicitud relativa a la revisión de precios, modificación del contrato y restablecimiento económico del contrato suscrito con este Ayuntamiento para la prestación de “Servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales” con fecha 15 de septiembre de 2015.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto con fecha 23 de agosto de 2019 por Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ [...]

**I. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2015 acordó adjudicar a “SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.” la contratación de la prestación de los “Servicios técnico deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2015, así como al contenido íntegro de los sobres “B” y “C” de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2015 se formalizó el oportuno contrato administrativo para la contratación de la prestación de los "Servicios técnico deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales."

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 2.017, acordó prorrogar este contrato por una anualidad, desde el 16 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2018; asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2.018, acordó su prórroga por otra anualidad, desde el 16 de septiembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019.

**CUARTO.-** Con fecha 5 de marzo del corriente bajo n.º7632 por Don Guillermo Revuelta Casas, en nombre y representación de "SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.", se solicita la revisión de precios y el restablecimiento de equilibrio económico del contrato suscrito con este Ayuntamiento para la prestación de "Servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales" en la cuantía de 50.470 euros anuales.

Con fecha 9 de abril, bajo n.º 13279 presenta alegaciones complementarias al anterior interesando además de lo anterior la modificación del contrato.

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 25 de Junio de 2.019; adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1º. Desestimar la petición suscrita por "SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.", mediante el que solicita la revisión y modificación de precios, así como el restablecimiento de equilibrio económico del contrato suscrito con este Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 2015. para la prestación de "Servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales", de conformidad con las consideraciones que preceden.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

Dicho acuerdo fue notificado a la parte interesada con fecha 28 de junio de 2019 según queda acreditado en el expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 29 de julio de 2019, bajo Registro General de Entrada núm. 25.815 se formula el presente recurso potestativo de reposición.

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

#### **PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

## **SEGUNDA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.**

*El recurso se suscribe por Dña. Angela Calero Santiago, Letrada del Ilustre Colegio de abogados de Sevilla, actuando en nombre y representación de "SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A.", siendo registrado de entrada en este Ayuntamiento, con fecha 29 de julio de 2019, bajo núm. de registro 25.815.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la LPAC, podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley. Concretamente a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC "los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo".*

*El plazo para la interposición del mismo viene establecido en el artículo 124 de la referida LPAC en un mes.*

*La LPAC en su art. 30 apartado 4 recoge lo siguiente en cuanto al cómputo de los plazos fijados por meses: "el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes."*

*Queda acreditado en el expediente que el acuerdo objeto de recurso fue notificado al recurrente con fecha 28 de junio de 2019, por lo que el plazo para la interposición concluyó el 28 de julio de 2019. De lo anterior resulta que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente establecido al efecto, incurriendo por tanto en causa de inadmisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 116,d) de la LPAC, por lo que no procede entrar en su conocimiento, a efectos de su estimación o desestimación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **TERCERA.- SOBRE LA COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER.**

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC.

El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124.2 de la LPAC, en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, conforme dispone el artículo 30.3 de la LPAC; dentro del plazo señalado al efecto se propone la resolución del mismo en el sentido indicado."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* [A.C.S.], Letrada del Ilustre Colegio de abogados de Sevilla, actuando en nombre y representación de "SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A.", contra resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de junio de 2019, al haber sido formulado fuera del plazo legalmente establecido al efecto.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

#### **2.10.- Acuerdo de declaración como desierta la licitación convocada para el suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana. Lotes 2 y 3. Expte. 10/2019.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2019 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato, incluida sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto máximo base de licitación para la primera anualidad de 130.000,00 Euros, I.V.A. Incluido, para los tres lotes en los que se divide el contrato:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local. (81.000,00€)
- Lote 2. Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos (23.500,00€).
- Lote 3. Calzado (25.500,00€).

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 10 de julio de 2019 para la apertura de los sobres de documentación administrativa y de criterios basados en juicios de valor de "Suministro Seribor, S.L.U.", único licitador presentado a los lotes 2 y 3 de este procedimiento.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de agosto de 2019 convocada para la valoración de los criterios basados en juicios de valor, en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 16 de julio de 2019 por la Comisión de vestuario del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, del que se desprende que a la vista de las muestras y de la documentación técnica aportada por "Suministro Seribor, S.L.U.", los suministros ofertados a los lotes 2 y 3 no cumplen en su totalidad con las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acordando la Mesa de Contratación la exclusión de las referidas ofertas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rechazar las proposiciones presentadas por "SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U." a la licitación para la contratación del "suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana". **Lote 2. Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos. Lote 3. Calzado;** por no cumplir en su totalidad los suministros ofertados a ambos lotes con las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula la presente licitación, según resulta de informe suscrito con fecha 17 de julio de 2019 por la Comisión de vestuario del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2019 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación del "suministro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana". **Lote 2.** Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos. **Lote 3.** Calzado

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### 2.11.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", adjudicado a "CUALTIS, S.L.U."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a "CUALTIS, S.L.U.", la prestación del "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2016, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 22 de diciembre de 2016 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de enero de 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial de este contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocidos informes favorables suscritos con fecha 15 de mayo y 14 de agosto de 2019, por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O.]; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 5 de agosto de 2019; el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dª \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 21 de agosto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el contrato suscrito con "CUALTIS, S.L.U.", para la prestación del "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.

**2.12.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la licitación del suministro de licencias de productos Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 26/2019.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Suministro de licencias de productos Openedge", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de quince días, desde la fecha que se consigne el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro, resultando un valor estimado del contrato de 19.743,75.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 4.146,19.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 19.743,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.146,19.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitido por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.] y el Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. \*\*\*\*\* \* [J.G.B.], de fecha 1 de agosto de 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* \* [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* \* [E.M.R.], de fecha 6 de agosto de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dª \*\*\* \* [E.M.M.S.], de fecha 21 de agosto de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Suministro de licencias de productos Openedge", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de quince días, desde la fecha que se consigne el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro, resultando un valor estimado del contrato de 19.743,75.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 4.146,19.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 19.743,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.146,19.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS OPENEDGE PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>	<b>PÁGINA</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	5
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	5
8.- PERFIL DE CONTRATANTE .....	6
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	6
<b>II. ADJUDICACIÓN</b>	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
11.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	6
12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,	

- Pág. 31 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
13.-MESA DE CONTRATACIÓN .....	13
14.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	14
15.-GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
17.- ADJUDICACIÓN.....	17
18.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
19.-DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	18
20.-GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	18
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	19
22.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	21
24.-OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	22
25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	22
26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	23
28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS .....	27
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
31.-RIESGO Y VENTURA .....	29
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
33.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	29
<b>IV. ANEXOS</b>	
ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	34
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.....	35
ANEXO III.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	36
ANEXO IV.-CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	37
ANEXO V.-DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
ANEXO VI.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON	39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MEDIOS EXTERNOS.....	
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	40
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Constituye el objeto del contrato la ampliación de licencias de productos OPENEDGE de necesidad diaria para casi todos los usuarios de ordenador del Ayuntamiento de Chiclana. En concreto es necesaria la compra de dos productos complementarios con su correspondiente mantenimiento estándar según las condiciones de la compañía suministradora:

- OE Enterprise RDBMS versión 11
- Client Networking versión 11

Las licencias de adquisición de tales productos son distribuidas en exclusividad por la sociedad Progress Software S.L.U.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48000000-8 (paquetes de software y sistemas de información).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 62.01.2 (Originales de programas informáticos).

La no división en lotes del presente contrato queda justificada por razones técnicas y de exclusividad, una vez que se trata de licencias de paquetes de software que resultan inseparables por su propia configuración técnica y de uso, que harían inviable la ejecución del contrato, independientemente que solo hay un distribuidor de tales licencias.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promover concurrencia razones técnicas solo puede encomendarse a un empresario determinado, conforme a lo previsto en los artículos 166, 168.2 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP

### 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 926-22706 del Presupuesto General en vigor del 2019.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración de 15 días, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 19.743,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.146,19.-Euros

**4.2.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DICECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.743,75.-Euros), I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de 23.889,94.- Euros, IVA y demás gastos incluidos.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta que se presente estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **6.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de QUINCE DÍAS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

### **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

#### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figurarán las informaciones relativas al presente procedimiento, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante del de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/licitacionesPOC>

#### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

## **II. ADJUDICACIÓN**

#### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 168, 169 y 170 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **11.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no es posible promover concurrencia, por lo que se solicitará oferta a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego, adjudicándose directamente el suministro a dicha sociedad, titular de las licencias de productos OPENEDGE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con la empresa serán el precio del contrato, las condiciones técnicas y mantenimiento de las licencias objeto del contrato.

La proposición inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base para la negociación posterior para mejorar su contenido, conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación.

Presentada la correspondiente oferta, a la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

### **12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

#### **12.1. Lugar y plazo de presentación.**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal.plataforma>).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP no es necesaria la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego según lo indicado en la cláusula anterior.

El licitador podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

## 12.2 Formalidades.

**A) ARCHIVO ELECTRONICO “A “**, de documentos generales para tomar parte en la contratación del suministro de licencias de productos OPENEDGE, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO II** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, , así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación exigida en esta cláusula.

Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**2.-** La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 67 de la LCSP).

**3.-** La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria, conforme al **Anexo VII** de este Pliego.

5.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP ):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 23.889,94 Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

7.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

7.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia acreditar servicios por un presupuesto total de ejecución de como mínimo el presupuesto base de licitación ejecutados durante el indicado periodo de tiempo(en los tres últimos años).

Se entenderán por “suministros similares” los de igual o similar naturaleza con los que constituyen el objeto del contrato,cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 23.889,94 Euros.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

**7.2.** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar la vigencia de de la exclusividad técnica de fabricación y distribución de las licencias de productos OPENEDGE.

**8.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla.

**9.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**10.-**Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

**11.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste el número de teléfono, fax, correo electrónico y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento contractual.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en ANEXO III a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B)** de proposición técnica y económica, incluirá la propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO I** a este Pliego, La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, deberá contener una Memoria Técnica descriptiva del suministro de las licencias, el mantenimiento, el desarrollo del soporte al cliente y de la actualización de las aplicaciones, en su caso, así como cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés para la mejor valoración de su oferta.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación para la presente contratación, en tanto que en los procedimientos negociados la constitución de la misma es potestativa.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En el Servicio de Contratación y Patrimonio y en presencia del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRONICO "A"** al objeto de proceder a la calificación de la documentación general presentada por la empresa licitadora.

En el acto de apertura de los ARCHIVOS ELÉCTRONICOS estarán presentes además un Técnico del Servicio de Contratación y otro Técnico de una del Servicio de Organización y Calidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada del ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo.

Seguidamente se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"**, comprobándose que el contenido de dicho archivo se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y se acometerá con la empresa la negociación de los aspectos económicos y técnicos del servicio objeto de contratación, relativos al precio y las condiciones técnicas que proponga el licitador sin coste para la Administración, conforme se ha previsto en la cláusula 11.

A la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, emitido en su caso el informe correspondiente, se elevará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

**15.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **16.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION.**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

**1.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**2.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**3.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**4.-** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

**5.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**6.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

**17.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicio dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

#### **19.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

#### **20.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

### **22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

### **23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio de adjudicación de los suministros descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura por visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del suministro y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**26.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

**27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**27.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**27.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**27.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**27.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**27.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán faltas leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán faltas graves:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.

2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.

3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales , según contrato y Pliego Técnico.

4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas muy graves:**

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato de suministros.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

#### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

#### **29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

##### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

### **B.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

**30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

**31.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

**32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

**33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

**Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
\*\*\*\*\* [A.F.M.].

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **ANEXO I**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
 ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....  
 ....., en nombre propio (o en representación de .....  
 ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F.  
 nº ....., conforme acreditará con poder bastanteado), invitado a tomar parte en la  
 licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar,  
 mediante procedimiento negociado sin publicidad, el **“Suministro de licencias de productos  
 OPENDEGE para el Ayuntamiento de Chiclana “**, se compromete a la entrega del citado  
 suministro, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de  
 Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones  
 económicas::

#### **OFERTA ECONÓMICA :**

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....	..... ..... Euros
IVA DEL SUMINISTRO.....	..... ..... Euros
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO...	..... ..... Euros (en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO II**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE**

#### **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en  
 representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su

- Pág. 63 de 132 -

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Suministro de licencias de productos OPENEDGE para el Ayuntamiento de Chiclana "

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2019.

Fdo.

D.N.I. nº

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Pág. 64 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

relativos a: \_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO IV

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO VI

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el "Suministro de licencias de productos OPENDEGE para el Ayuntamiento de Chiclana".

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

\* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- 
- 
- 

\* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

\* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

- Pág. 67 de 132 -



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, **“Suministro de licencias de productos OPENEDGE para el Ayuntamiento de Chiclana”**..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO VIII**  
**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ....."

### "PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PROGRESS.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la ampliación de licencias de productos OPENEDGE de necesidad diaria para casi todos los usuarios de ordenador del Ayuntamiento.

En concreto es necesaria la compra de dos productos complementarios con su correspondiente mantenimiento estándar según las condiciones de la compañía:

- OE Enterprise RDBMS versión 11

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Client Networking versión 11

Dichos productos son distribuidos en exclusividad en España por la compañía Progress Software S.L.U con C.I.F.:B-82376674.

La necesidad de esta ampliación licencias es debido a múltiples factores. Por un lado el crecimiento de empleados derivado de muchas circunstancias, que se mantienen en el tiempo, aunque nacieron temporales. Por otro lado, un alto porcentaje de los usuarios anteriores no necesitaban este software, pero la versatilidad y obligatoriedad de la administración electrónica han propiciado el uso de Progress por todos los usuarios.

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 23.889,94.-Euros. Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato es de 19.743,75.-Euros.

## 3. FINANCIACIÓN.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220190011845.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega será de dos semanas a contar desde la fecha de la formalización del contrato.= EL JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.= EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR".

3º. Aprobar el gasto de 19.743,75.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 926/227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto previsto, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

### 2.13.- Acuerdo de adjudicación de la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos. Expte. 10/2019B.

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de venta de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rigen esta concesión, aprobado por el referido acuerdo, en el que se establece una duración de cincuenta años y un canon tipo de licitación de 20.486,16 Euros, al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 31 de julio de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida, la única propuesta presentada a este procedimiento por Don \*\*\*\*\* [J.C.D.G.], ofreciendo el pago de la cantidad de 20.500,00 Euros en concepto de canon.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don \*\*\*\*\* [J.C.D.G.] mediante decreto n.º 5.017, de 1 de agosto de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 20 de agosto de 2019 la documentación presentada a los indicados efectos por Don \*\*\*\*\* [J.C.D.G.]; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Don \*\*\*\*\* [J.C.D.G.], NIF \*\*\*\*\*, la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de venta de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2019, por un canon de 20.500,00 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El plazo de duración de la presente concesión será de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar la concesión en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, debiendo abonar el importe del remate en la Tesorería Municipal con carácter previo a su formalización.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **2.14.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de obras " Mejora de acceso peatonal en Puente sobre Autovía A-48 en la Ctra. del Marquesado".**

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], para obras de **"MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN PUENTE SOBRE AUTOVIA A-48 EN LA CTRA. DEL MARQUESADO"**, con un presupuesto de **116.335,77 €**, incluido I.V.A., Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por el redactor del proyecto, de fecha 29 de abril de 2019, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el Protocolo de Intenciones suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 22 de septiembre de 2016 para la ejecución de dichas obras.

Visto escrito de Diputación del área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 5 de marzo de 2019, dirigido a la Intervención General de la Diputación Provincial en relación al compromiso de financiación de las obras, mediante subvención directa, para la realización de las obras indicadas.

Visto escrito remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de fecha 11 de Enero de 2019, en el que comunica su conformidad con las obras previstas, indicando así mismo que su titularidad corresponde a la Diputación Provincial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la viabilidad urbanística, emitido por el Ingeniero de Caminos, Don \*\*\*\* \* [R.B.A.] de fecha 10 de julio de 2019 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la compatibilidad urbanística, emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] de fecha 15 de julio de 2019 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la supervisión del Proyecto, emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] de fecha 15 de julio de 2019 en sentido de no ser necesario Informe de Supervisión, al ser el presupuesto de las obras menor de 500.000 euros y esta no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio.

Visto el informe de la Delegación de Urbanismo emitido por Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 23 de julio de 2019 en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras de **"MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN PUENTE SOBRE AUTOVIA A-48 EN LA CTRA. DEL MARQUESADO"** por importe de **116.335,77 €**, incluido I.V.A. Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

2º. Se inicien los trámites correspondientes para la licitación de las obras.

### **2.15.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de obras "Mejora de acceso peatonal en Puente sobre Autovía-A-48 en la Ctra. Pago Humo".**

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* [F.V.C.], para obras de **"MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN PUENTE SOBRE AUTOVIA A-48 EN LA CTRA. PAGO DEL HUMO"**, con un presupuesto de **115.922,12 €**, incluido I.V.A., Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

- Pág. 73 de 132 -



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por el redactor del proyecto, de fecha 29 de abril de 2019, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el Protocolo de Intenciones suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 22 de septiembre de 2016 para la ejecución de dichas obras.

Visto escrito de Diputación del área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 5 de marzo de 2019, dirigido a la Intervención General de la Diputación Provincial en relación al compromiso de financiación de las obras, mediante subvención directa, para la realización de las obras indicadas.

Visto escrito remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de fecha 11 de Enero de 2019, en el que comunica su conformidad con las obras previstas, indicando así mismo que su titularidad correspond3e a la Diputación Provincial.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la viabilidad urbanística, emitido por el Ingeniero de Caminos, Don \*\*\*\* \* [R.B.A.] de fecha 10 de julio de 2019 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la compatibilidad urbanística, emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] de fecha 15 de julio de 2019 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la supervisión del Proyecto, emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] de fecha 15 de julio de 2019 en sentido de no ser necesario informe de supervisión, al ser el presupuesto de las obras menor de 500.000 euros y esta no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio.

Visto el informe de la Delegación de Urbanismo emitido por Dña. \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 23 de julio de 2019 en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar el proyecto de obras de “MEJORA DE ACCESO PEATONAL EN PUENTE SOBRE AUTOVIA A-48 EN LA CTRA. PAGO DEL HUMO” por importe de 115.922,12 €, incluido I.V.A. Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

2º. Se inicien los trámites correspondientes para la licitación de las obras.

### 2.16.- Acuerdo relativo al Recurso de Reposición interpuesto contra el adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 16 de julio de 2019, sobre denegación de incremento retributivo.

Examinado el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo al recurso de reposición presentado por la funcionaria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.O.J.] contra la desestimación del abono de incremento retributivo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de julio de 2019.

Visto el informe que emite el Graduado Social, D. \*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 27 de agosto de 2019, en sentido desfavorable, del siguiente tenor literal:

*“Visto el recurso de reposición que interpone la funcionaria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.O.J.], presentado electrónicamente el 19 de agosto de 2019 bajo asiento registral 27384, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de julio de 2019, desestimando la solicitud de la funcionaria de abono de incremento retributivo por realización de trabajos de superior categoría.*

*Considerando que la notificación del referido Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local fue practicado en tiempo y forma a la interesada, recibiendo la notificación el 22 de julio de 2019, el escrito del recurso de reposición formalizado por la funcionaria se presenta dentro del plazo reglamentario.*

*El recurso de reposición interpuesto por la funcionaria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.O.J.], DNI \*\*\*\*\* no se acompaña de ningún documento, limitándose a señalar la recurrente que durante la baja por incapacidad temporal del funcionario que ostentaba la plaza de animador cultural (A2) dentro del Área de la Delegación Municipal de Cultura, ella realizó funciones que considera inherentes al puesto del Técnico de Cultura y por las que solicita el abono económico de diferencias retributivas.*

*Se constata que la Sra. \*\*\*\*\* [O.J.] ocupa plaza como auxiliar administrativa (C2), prestando sus servicios actualmente en la Casa de la Cultura, donde desempeñan su trabajo dos funcionarias de la misma categoría profesional (C2) y que ostentan mayor*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

antigüedad que la recurrente, por lo que en la interesada no se dan ninguno de los supuestos tasados en el artículo 32 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la autorización de trabajos de superior categoría ni para la percepción de retribuciones complementarias, como ya quedó determinado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que denegó las pretensiones de la funcionaria.

Examinada toda la documentación obrante en el expediente administrativo, la presentación del recurso de reposición no aporta documentos ni elementos de juicio nuevos o adicionales que modifiquen el sentido o complementen la reclamación presentada con anterioridad por la citada funcionaria, por todo lo cual el funcionario que suscribe, D. \*\*\*\*  
\*\* \*\*\*\*\* [J.A.B.C.], emite informe desfavorable a las alegaciones contenidas en el recurso de reposición presentado por la funcionaria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.O.J.] contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de julio de 2019, denegando el incremento retributivo por trabajos de superior categoría.

Emitido el correspondiente informe, se deberá proceder, en consecuencia, a realizar las gestiones oportunas para tramitar el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local, órgano que deberá resolver la cuestión suscitada, en los términos del art. 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.O.J.] contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de julio de 2019 denegando el incremento retributivo por trabajos de superior categoría, toda vez que la interesada no aporta elementos de juicio o documentos adicionales que modifiquen el sentido del Acuerdo impugnado.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada.

**2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018\_Linea 4\_2.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.**

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fechas 1, 2 de agosto del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	***** [J.M.C.B.]	*****	Cpto Xterra Alemania	1.371,42 €	383,45 €
2	***** [J.M.C.B.]	*****	Cpto Xterra Portugal	422,10 €	322,10 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

**3.1.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 19 de agosto de 2019, por la que se regulan y convocan para el año 2019 los premios "Andalucía + Social", en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 19 de agosto de 2019, publicada en el B.O.J.A. núm. 165, del día 28 del mismo mes, por la que se regulan y convocan para el año 2019 los premios "Andalucía + Social", en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Resolución de la Dirección General de Comunicación Social de 9 de agosto de 2019, por la que se convocan para 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 10 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

**competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.**

Se da cuenta de Resolución de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de agosto de 2019, publicada en el B.O.J.A. núm. 165, del día 28 del mismo mes, por la que se convocan para 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 10 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose por el Sr. Alcalde la urgencia de la encomienda de gestión a “Emsisa Empresa Municipal, S.A.” de comidas elaboradas para familias vulnerables durante el verano, en la próxima finalización del servicio.

**4. Urgencia 1.- Expediente relativo a la encomienda de gestión a EMSISA Empresa Municipal, S.A. de comidas elaboradas para familias vulnerables durante el verano.**

Considerando que EMSISA Empresa Municipal, S.A. es una sociedad anónima de titularidad íntegramente municipal, y clasificada por la IGAE como integrante del sector público local y dependientes del mismo a los efectos establecidos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Considerando el Ayuntamiento en la actualidad no dispone de los medios materiales ni personales suficientes para llevar a cabo el servicio de suministro de comida elaborada a retirar por los beneficiarios del programa social en atención a menores en riesgo de exclusión, con el objetivo de garantizar su alimentación básica entre lunes y sábado, y la de todos los miembros de las familias y unidades de convivencia que no la tengan cubierta a través de otra Administración o entidad.

Considerando que el artículo 2 de sus estatutos sociales, reconoce en su apartado primero su condición de medio propio o servicio técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, añadiendo en su apartado segundo, que a tal fin, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá encomendar a EMSISA Empresa Municipal, S.A. la realización de trabajos de competencia municipal que por razones de eficacia, o bien cuando no se posean los medios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

técnicos para su desempeño, dada a su vez la idoneidad de la estructura de esta empresa municipal y los medios materiales con los que cuenta, sean asumibles por la misma.

Considerando que el ejercicio de dicha actividad viene amparada por lo dispuesto en el artículo 3º de sus Estatutos Sociales relativo al objeto social, dichos estatutos tuvieron su última modificación mediante acuerdo de Junta General de fecha 30 de marzo de 2017.

Considerando que la encomienda de gestión es una figura sustitutiva de la licitación de un contrato, por lo que resultan de aplicación las normas sobre competencia de adjudicación de estos para aprobar el encargo.

Resultando que con cargo al presupuesto en vigor, existe crédito adecuado y suficiente para la realización del encargo que se financiará desde la Delegación de Servicios Sociales, con la aportación municipal necesaria para hacer frente al presupuesto del suministro presentado por importe de 36.521,10 euros, constando documento de Autorización y Compromiso de gasto debidamente contabilizado con cargo a la partida presupuestaria 2311/480.04, con el número 220190014232.

Resultando que consta informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Doña \*\*\*\*\* [B.T.M.], de fecha 4 de junio de 2019.

Resultando que consta en el expediente, presupuesto emitido por EMSISA por un importe total de 36.521,10 euros, de fecha 31 de mayo de 2019, donde se recoge detalladamente las características del suministro objeto encargo y el margen de gestión aplicable a la encomienda.

Resultando que consta propuesta para su realización, de fecha 4 de junio de 2019, emitida por el Delegado de Servicios Sociales en funciones, Don \*\*\*\*\* [F.J.S.M.].

Resultando que consta informe favorable y de aceptación emitido al respecto por la Consejera Delegada de EMSISA, Doña \*\*\*\*\* [M.C.J.J.], de fecha 11 de junio de 2019, del que se deduce que la empresa, como ente instrumental y medio propio del Ayuntamiento, cuenta con los medios idóneos y necesarios para llevar a cabo la actuación propuesta.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la reorganización de actividades llevadas a cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana con los procesos de municipalización de servicios, el nivel de actividad por cometidos confiados a EMSISA,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

suponen más del 80% del volumen del promedio de actividad de la sociedad y que el cumplimiento efectivo de este requisito ha sido objeto de verificación por el auditor de cuentas y reflejado en el punto 15 de la memoria del ejercicio 2018 de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el gasto para la ejecución del suministro recogido en el presupuesto emitido por EMSISA por un importe de 36.521,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/480.04 y documento AD 220190014232.

2º. Aprobar el presupuesto emitido por EMSISA y las características del suministro objeto encargo por importe de 36.521,10 euros.

3º. Encomendar a “EMSISA Empresa Municipal, S.A.”, en cuanto medio técnico y propio de este Ayuntamiento, el “servicio de suministro de comida elaborada a familias y unidades de convivencia en atención a menores en riesgo de exclusión”, de lunes a sábado”.

4º. Fijar el precio de la presente encomienda en 36.521,10 euros, cuyo gasto será contabilizado con cargo a la aplicación presupuestaria citada, precio que será abonado mediante presentación de factura.

5º. Fijar el plazo de finalización del encargo para el 9 de septiembre de 2019.

6º. Dar traslado a la Delegación de Servicios Sociales para que la encomienda acordada sea publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

7º. Dar cuenta del presente a la Delegación de Servicios Sociales, EMSISA Empresa Municipal, S.A. y a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos administrativos oportunos.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 30 de agosto y 2 de septiembre de 2019.

### **Urgencia 4.2.- Acuerdo de adjudicación del servicio de la campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de julio de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del “Servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años correspondientes a los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021, con posibilidad de prórroga durante los cursos 2021-22 y 2022-23, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 42.000,00 Euros, IVA incluido.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 31 de julio, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor presentados a este procedimiento por los siguientes licitadores:

- CENTRO DE ESTUDIOS SÓCRATES S.L.
- TEATRIN S.C

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de agosto de 2019, en la que se dio cuenta de informe suscrito con fecha 6 de agosto de 2019 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor de las dos ofertas presentadas a este procedimiento del que resulta lo siguiente:

En relación con la oferta presentada por Centro de Estudios Sócrates, SL el sobre B no se ha valorado ya que contiene, tal como se había advertido en la apertura por la Mesa de Contratación, información no solamente evaluable según juicios de valor, sino que incorpora, a partir de la página 25 de la documentación, “Mejoras en las ofertas de servicios” valoradas económicamente, tales como: material fungible, útiles, enseres y material publicitario. Estos aspectos contravienen lo indicado en el apartado 12.2 B del Pliego Administrativo, que establece que “Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª.2. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta”.

- Pág. 81 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Conocido el referido informe, relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor referidos en la cláusula 13.1 del PCAP, obtiene la única proposición técnica admitida a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios, las siguientes puntuaciones:

TEATRIN S.C:

- Plantilla y organigrama: Puntuación: 10,00.
  - Metodología práctica aplicada en el desarrollo de actividades: Puntuación: 7,25.
  - Indicadores establecidos para la evaluación de la prestación del servicio: Puntuación: 3,00.
- TOTAL SOBRE B: 20,25 Puntos.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 9 de agosto de 2019 se procedió a la apertura del sobre C de proposición económica, de la propuesta por Teatrín, S.C., valorándose ésta directamente por la Mesa según los criterios de adjudicación valorables automáticamente, previstos en la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con las siguientes puntuaciones:

TEATRIN S.C:

- Mejoras materiales del servicio. Puntuación: 10,00.
  - Oferta económica: 41.987,00 Euros. Puntuación: 40,00.
  - Mejoras en la oferta de talleres: Puntuación: 20,00.
- TOTAL SOBRE C: 70,00.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador en las diferentes fases, la Mesa concluyó las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 CIF: J72174832 - TEATRIN S.C. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20,25

Total criterios CAF: 70,00

Total puntuación: 90,25

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de "Teatrín, S.C." mediante Decreto n.º 5.227 de 12 de agosto de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.133, de 18 de junio de 2019, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 30 de agosto y 2 de septiembre de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de este procedimiento la proposición presentada por “Centro de Estudios Sócrates, S.L.”, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 12.2 B) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que establece que “Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª.2. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta”, habiendo incluido dicho licitador en el sobre B información no solamente evaluable según juicios de valor, sino que incorpora “mejoras en las ofertas de servicios” valoradas económicamente.

2º. Adjudicar a “**Teatrín, S.C.**” con CIF: J72174832, la prestación del “servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en los archivos electrónicos “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

### **Oferta económica:**

- Precio anual del servicio: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (41.987€) con el siguiente desglose:
  - Importe base: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (34.700€)
  - I.V.A.: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (7.287€)

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución con carácter gratuito para este Ayuntamiento de las siguientes mejoras descritas en el apartado 2º de la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones:

a) Mejoras en la oferta de talleres: 184 HORAS POR CURSO ESCOLAR (184h.) desglosado de la siguiente manera:

- Organización de un concurso de dibujo para todos los escolares de primaria de Chiclana de la Frontera: 50 horas.
- Organización y acompañamiento de 3 excursiones culturales (1 por trimestre) para los participantes en talleres de teatro del CEP Dionisio Montero: 36 horas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Organización y acompañamiento de 3 excursiones (1 por trimestre) para los participantes en talleres de teatro de las asociaciones de vecinos de Chiclana: 36 horas.
- Organización y acompañamiento de un pasacalle en Chiclana de la Fra. En conmemoración del Día Mundial del Teatro para todos los participantes (alumnos de primaria, adultos de las asociaciones vecinales y del CEP Dionisio Montero) en el programa: 30 horas.
- Cursos de especialización de canto, baile u otra expresión artística complementaria a la dramática para todos los alumnos de CEP Dionisio Montero y de las asociaciones de vecinos: 32 horas.

b) Mejoras materiales del servicio: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (13.659,94€) según se detalla a continuación:

- Material desarrollo psicomotriz y de juegos en grupo. Valoración 2.714, 89 €
- Equipo de luces de escenario. Valoración 737 €
- Equipo de sonido. Valoración 2.847 €
- Material Escenográfico. Valoración 5.529,70 €
- Material fungible de producción. Valoración 502,40 €
- Material fungible papelería. Valoración: 376,35 €
- Biblioteca especializada. Valoración: 709,50 €
- Cartelería y publicidad impresa: 110 €
- Publicidad digital: 133,10 €

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti-Petri, al establecerse en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación provincial de Cádiz como plazo máximo de ejecución la anualidad de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **Urgencia 4.3.- Acuerdo de adjudicación del suministro de vestuario, calzado y complementos para la policía local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana. Lote nº 1: Suministro de vestuario y complementos para la policía local.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2019 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del “suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 130.000,00 Euros, IVA incluido, para los tres lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local. (81.000,00€)**
- Lote 2. Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos (23.500,00€).
- Lote 3. Calzado (25.500,00€).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 10 de julio de 2019, en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante juicios de valor presentados a este procedimiento por las siguientes empresas:

- INSIGNA UNIFORMES S.L.
- SAGRES, S.L.
- SATARA SEGURIDAD SL.L

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de agosto de 2019, en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 11 de julio de 2019 por la Comisión Técnica de valoración de los artículos ofertados para la contratación del suministro de vestuario, calzado y complementos de la Policía Local, relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor referidos en el apartado 2º de la cláusula 12 del PCAP, obtienen las proposiciones técnicas presentadas a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios las siguientes puntuaciones:

<b>Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local</b>
---

- Pág. 85 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

	Características técnicas	Mejoras	TOTAL SOBRE B
INSIGNA UNIFORMES S.L.:	11,49	2,50	13,99
SAGRES, S.L.:	17,00	2,50	19,50
SATARA SEGURIDAD SL	12,04	2,50	14,54

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 9 de agosto de 2019 se procedió a la apertura de los sobres C de proposición económica, de las propuestas presentadas al Lote n.º 1: Vestuario y complementos para la Policía Local de este procedimiento, valorándose éstas directamente por la Mesa según los criterios de adjudicación valorables automáticamente, previstos en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con las siguientes puntuaciones:

Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local							
	Oferta económica		Plazo entrega		Plazo toma medidas		TOTAL SOBRE C
	Importe	Puntos	Reducción	Puntos	Reducción	Puntos	
INSIGNA UNIFORMES SL	3.909,99€	37,64	15 días	6,00	12 días	4,00	47,64
SAGRES, SL	4.172,10€	24,47	15 días	6,00	12 días	4,00	34,47
SATARA SEGURIDAD SL	3.365,89€	65,00	16 días	6,00	13 días	4,00	75,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local			
	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
SATARA SEGURIDAD SL	14,54	75,00	89,54
INSIGNA UNIFORMES S.L.:	13,99	47,64	61,63
SAGRES, S.L.:	19,50	34,47	53,97

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de "Satara Seguridad S.L." mediante Decreto n.º 5.229 de 12 de agosto de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.133, de 18 de junio de 2019, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 30 de agosto de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "SATARA SEGURIDAD S.L.", CIF: B98001282, el "Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera." - **Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 21 de mayo de 2019 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

IMPORTE TOTAL UNIDADES	2.781,73 €
IMPORTE IVA	584,16 €
IMPORTE TOAL UNIDADES IVA INCLUIDO	3.365,89 €

De acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, el suministro de las prendas ofertadas se realizará por el precio unitario que para cada una de ellas figura en la proposición económica presentada a este procedimiento por Satara, S.L. que figurará como anexo en el contrato administrativo que se suscriba.

<b>A.- PLAZO DE ENTRE DE LOS SUMINISTROS (max. 34 días):</b>	
PLAZO ENTREGA	19 DÍAS
DÍAS DE REDUCCIÓN	16 DÍAS

<b>B.- PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS (max. 25 días):</b>	
PLAZO TOMA DE MEDIDAS	12 DÍAS
DÍAS DE REDUCCIÓN	13 DÍAS

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores que presentaron oferta al lote n.º 1, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: vestuario y complementos para la policía local, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2019.

**Urgencia 4.4.- Expediente relativo a la licitación de las obras de ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri. Expte. 27/2019.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019 se aprobó el proyecto de obras denominado "Ampliación de carretera de acceso al poblado de Sancti Petri" redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* [F.V.L.], con un presupuesto de 250.000,00 Euros, incluidos IVA y coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

Vistos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 26 de febrero de 2019, en relación con la tramitación ambiental al proyecto de Ampliación Carretera de Acceso a Sancti Petri.
- Certificado expedido con fecha 8 de julio de 2019 por el Sr. Secretario General, acreditativo de la titularidad de la carretera para llevar a cabo las referidas obras.
- Acta de replanteo previo de las obras suscrita con fecha 26 de julio de 2019 por \*\*\*\*\* [F.V.L.], redactor del proyecto de obras, según lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante LCSP).
- Informes favorables sobre la viabilidad urbanística de las obras proyectadas y de supervisión de proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), emitidos con fecha 3 de julio de 2019 por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.B.].

- Informe favorable emitido con fecha 9 de julio de 2019 por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.A.T.].
- Informes de repercusión económica del contrato, suscritos por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, con fecha 26 de agosto de 2019, y por el Técnico de Obras Públicas Don \*\*\*\*\* [T.H.G.] con fecha 2 de septiembre de 2019.
- Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 26 de agosto de 2019 conformado por el Sr. Vicesecretario.
- Informe de fiscalización previa del expediente suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 2 de septiembre de 2019.

Conocido convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de 30 de abril de 2019 para la ejecución de las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri” mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al reseñado proyecto técnico redactado por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* [F.V.C.], con un presupuesto total de licitación de 249.392,25 Euros, I.V.A. incluido, en el que se definen y detallan las obras a realizar, con el siguiente desglose:

- 206.109,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 43.282,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

### “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL POBLADO DE SANCTI PETRI,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

## ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	9
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	15
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	17
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
18.- ADJUDICACIÓN.....	24
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>25</b>
20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	27
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	28
24.- SEGUROS.....	28
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	28
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	29
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	32
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	35
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	35
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	35
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	36
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36



900671a147160614d1807e3169090829p

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	36
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.....	42
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	42
ANEXO III.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO IV.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO V.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	45
ANEXO VI.....	46
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	46
ANEXO VII.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO VIII.....	48
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	48

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL POBLADO DE SANCTI PETRI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de “ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri”, conforme el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2019 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233120-6 (trabajos de construcción de carreteras).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

### **3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.**

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 250.000,00 Euros, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (249.395,25 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 206.109,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 43.282,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 206.109,30 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

- Pág. 93 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

#### **4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.**

Las obras, que están subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61913 referencia 22019003784 del Presupuesto General vigente. Código de Proyecto 2019 2 1532 001 1.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo y en todo caso antes del 31 de diciembre, en tanto que será necesario justificar el gasto antes del 15 de enero de 2020. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberán haberse obtenido cuantas autorizaciones resulten necesarias para la ejecución de los mismos en cuanto que estos afectan a la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

### **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

#### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### **8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el B.O.P. número 140, de 24 de julio de 2019.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .**

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

#### **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **10.1. Lugar y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### **10.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado “Documentación administrativa y Proposición económica” , firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO expresará la inscripción de: Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri”, y contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP. Excepcionalmente y por las razones indicadas en la clausula 6ª será suficiente que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación si la inscripción no hubiera sido practicada aún.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en el siguiente supuesto:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

#### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### 1º.- Oferta Económica: hasta 80 puntos.

La oferta más baja será valorada con 80 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

### 2º.- Estabilidad de la plantilla .....10 puntos

Se asignarán con 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación.

### 3º Fomento de igualdad .....10 puntos

Se valorará con 10 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos tres horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido.

### 12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único: *“Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri”*, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 6ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

**16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura Anexo IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP ):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos de 173.201,09 Euros (PEM de la obra) .Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):**

- Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción o reparación de viales públicos cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras , a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

En sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo VII de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

**Grupo: G      Subgrupo: 4      Categoría: 2**

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo V del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.** Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Publico, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

**17.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

### **18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

### **21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

## 23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

## 24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

### **25.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## 27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán igualmente de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento en el que se hará constar que las mismas están subvencionadas por la Excm. Diputación de Cádiz.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

### **28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

### **29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

### **30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por demora.** Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

### 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

### **32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

### **33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

### **34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### **37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

#### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [T.C.F].= VºBº.= EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= Joaquín Guerrero Bey.

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña . . . . . mayor de edad, con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F. n.º . . . . ., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Montes D. Luis Linares García, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

**1.- OFERTA ECONÓMICA :**

\_\_\_\_\_ Euros  
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- \_\_\_\_\_, correspondiente al 21% de I.V.A.

### 2.- ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA

La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.	SI (    )	NO (    )
---	--------------	--------------

marcar la opción a la que se comprometa

### 3.- FOMENTO DE IGUALDAD

La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña, haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos tres horas de formación en materia de igualdad	SI (    )	NO (    )
---	--------------	--------------

marcar la opción que corresponda

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 con residencia en \_\_\_\_\_  
 provincia de \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
 de \_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**ANEXO IV.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación "las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri".

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri, (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### ANEXO VI

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

#### ANEXO VII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### DECLARA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### ANEXO VIII

#### DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

#### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

900671a147160614d1807e3169090829p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147160614d1807e3169090829p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32

3º. Aprobar el gasto de 250.000,00 Euros, I.V.A. incluido y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 1532-61913 del Presupuesto General del ejercicio 2019.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

#### 5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.  
Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/09/2019 08:41:20
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	05/09/2019 09:54:32